



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 25 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 243-2023-R.- CALLAO, 25 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 129-2023-OAJ-UNAC (Expediente N° 2034890) de fecha 08 de marzo del 2023, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao solicita autorización expresa para recojo de depósitos judiciales.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 595-2022-R de fecha 06 de setiembre del 2022 se resolvió “AUTORIZAR, a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES con DNI N° 43453882 y Registro CAL N° 66076, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, para que proceda a recoger el Cheque N° 08932634201800000030017909 por la suma de S/ 20,896.76 (veinte mil ochocientos noventa y seis con 76/100 soles) correspondiente al Proceso Judicial Expediente N° 01045-2017-0-0701-JP-CI-04 ante el 4to. Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao; asimismo, para el cobro de dos Certificados de Depósitos N° 2020003100385 por la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) y N° 2021007400806 por la suma de S/.200.00 (doscientos con 00/100 soles), correspondientes al pago de la reparación civil, consignados en el proceso penal con Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05 ante el 5° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Sede Central del Callao”;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao informa que con “Resolución Rectoral N° 595-2022-R de fecha 06 de setiembre de 2022, siendo que en aquella Resolución se AUTORIZABA a la Abogada Jacqueline Fanny Vega Fuertes, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, en recabar los siguiente depósitos judiciales: 1. Expediente N° 01045-2017-0-0701-JP-CI-04: a) Cheque N° 08932634201800000030017909 – S/. 20,896.76 (veinte mil ochocientos noventa y seis con 76/100 soles) 2. Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05: a) Cheque N° 2020003100385 – S/. 200.00 (doscientos con 0/100) b) Cheque N° 2021007400806 – S/. 200.00 (doscientos con 0/100)”;

asimismo informa que “habiendo dejado de laborar la mencionada abogada (laboró hasta el 01 de febrero de 2023), es que para el presente año 2023 el recojo de los cheques será efectuado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Doctora NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS. Aunado a ello, SOLICITAMOS que una vez expedida la actualización a la Resolución Rectoral de actualización, y se





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

envíen (02) Copias Fedateadas a esta Oficina de Asesoría Jurídica para fines de defensa legal que viene ejerciendo esta dirección”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 129-2023-OAJ-UNAC de fecha 08 de marzo del 2023 a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

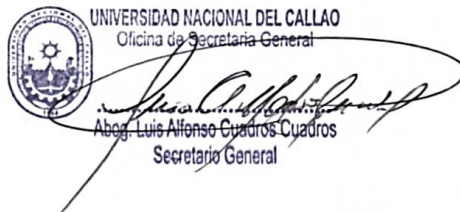
- 1° **AUTORIZAR**, a la Abogada NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, con DNI N° 07147961, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao para que proceda a recabar los siguientes depósitos judiciales:
 1. Expediente N° 01045-2017-0-0701-JP-CI-04:
 - a) Cheque N° 089326342018000000030017909 – S/. 20,896.76 (veinte mil ochocientos noventa y seis con 76/100 soles)
 2. Expediente N° 00702-2019-1-0701-JR-PE-05:
 - a) Cheque N° 2020003100385 – S/. 200.00 (doscientos con 00/100)
 - b) Cheque N° 2021007400806 – S/. 200.00 (doscientos con 00/100).
- 2° **REMITIR**, a la Oficina de Asesoría Jurídica dos (02) copias fedateadas de la presente Resolución para fines de defensa legal que se viene ejerciendo en dicha Oficina.
- 3° **DEMANDAR**, a la mencionada abogada presente oportunamente al despacho rectoral, el informe correspondiente en relación con la autorización otorgada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades,
cc. OAJ, OCI, DIGA, e interesada.